

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el apoderado del demandante solicita emplazar a una demandada porque la empresa de correos no pudo entregar la notificación y desconoce otra dirección. Sírvase proveer.

Palmira (V), 19 de marzo de 2021.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.314
PALMIRA V, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2021-00005-00

En atención a lo solicitado en escrito anterior y demostrada la situación planteada por la apoderada judicial de la parte demandante, donde aporta la constancia de la empresa de correos "PRONTO ENVIOS", para informar que la dirección aportada para notificar a la demandada "DIRECCIÓN INCORRECTA" y se desconoce en el caso de la señora **ROSA ARNOBIA BURBANO CHAMORRO**, una nueva dirección para su notificación, se configura así la circunstancia prevista en el Art. 108 del Código General del Proceso, observándose precedente su decreto, y en consecuencia disponer el emplazamiento de la parte demandada, en la forma como lo dispone el artículo 293 del C. General del Proceso, y el art. 10 del decreto 806 de 2020.

Así, el Juzgado,

DISPONE

1. ORDENAR EMPLAZAR a la demandada señora **ROSA ARNOBIA BURBANO CHAMORRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.733.080, para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, que le adelanta **SUMOTO S.A**, identificado con NIT No. 800.235.505-9.

Efectúese la publicación del emplazamiento en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso, **en el Registro Nacional de Personas Emplazadas**, sin necesidad de publicación, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 4 de junio de 2020.

La publicación del emplazamiento deberá contener: **el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere**, de acuerdo al art. 108 del C.G.P.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **030** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **24 de marzo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab00daedeab42ae910b89878da4d589f26ddfb3b11238550a69f02772218c90**

Documento generado en 23/03/2021 11:19:56 AM